

SEPTIMO CUARTO, VEINTI
 Y OCHO, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y TREINTA
 Y UNO.

Pleyto de lesion. En este Ayuntamiento se ha visto una Carta
 con la Carta de la escritura desta Ley, por el Sr. D. Pedro
 Prieto = Joseph de Escobar y Mula en que participa
 y remite un tanto simple de la sentenziada
 da por el Real Consejo de Hacienda el dia
 nueve del corriente en el Pleyto que esta
 Ley ha seguido contra los hijos y herederos
 de Juan Prieto de Pedro sobre la lesion
 de encubrimiento de la Renta provin-
 zial en el quadrante que cumplio fin de
 el año de mil setecientos diez y siete por cu-
 ya sentenzia se ha mandado pagar a esta
 Ley y a su vezino Doze Cientos de my que
 paxese Importan seiscientos y setenta mil
 ley a beneficio de dho. vezino y de may de ello
 otras muchas que Importan otros quatro
 mil Ducados contra las personas y Caballeros
 Capitulares que se refieren en ella aplicados
 a dho. beneficio = Y asimismo participa
 el estado de la Dependencia de Sigüenza
 como lo expresa en dha. Carta de

